JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto:	Resuelve Solicitud
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Banco de Bogotá S.A
Ejecutado:	Karina Alzáte Quintero
	Jhon Jairo León Salazar
Radicado:	630013103003-2018-00247-00

Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

La parte ejecutada allegó petición en la que reitera se materialice el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre los inmuebles de su propiedad.

Aduce que la cautela para la cual se dejaron a disposición los bienes fue cancelada, según consta en la anotación número 11 del certificado de tradición.

Al respecto cumple indicar, en primera medida, que el memorialista carece del derecho de postulación exigido por el artículo 73 del CGP.

Por otra parte, el auto del 29-10-2021, mediante el cual se puso la medida cautelar a disposición del Juzgado 2° Civil Municipal cobro ejecutoria sin reparos de los interesados.

Por demás, se tiene que la cancelación obrante en la anotación 11 obedece a la originada por el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P, lo cual implica tener por embargado el remanente a favor de la causa cuya cautela fue cancelada.

Secuela de lo expuesto, la petición se deniega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #119 del 04-08-2022